

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****11**

*ORDEN 3322/2025, de 22 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula la inscripción en el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, para el curso 2025/2026, de los centros escolares de la Comunidad de Madrid.*

El Reglamento (UE) 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1308/2013 en lo referente al régimen de ayudas destinadas a mejorar la distribución de los productos agrícolas y los hábitos alimenticios de los niños, dirigidos al alumnado que asiste con regularidad a centros administrados o reconocidos por las autoridades competentes de los Estados miembros, ha establecido un nuevo régimen para estos programas escolares, fijando un nuevo marco normativo y financiero común a partir del 1 de agosto de 2017.

El Reglamento (UE) 2016/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2016, modifica el Reglamento (UE) 1370/2013 que establece las medidas relativas a la fijación de las ayudas y restituciones, adapta la ayuda del programa de consumo de frutas y hortalizas a las escuelas y del programa de consumo de leche a las escuelas en este nuevo marco normativo y establece el importe de las asignaciones indicativas en los diferentes Estados Miembros.

El Reglamento delegado (UE) 2017/40, de 3 de noviembre de 2016, de la Comisión, precisa entre otros las condiciones de concesión de la ayuda, los costes subvencionables, los requisitos que tienen que cumplir los productos distribuidos, que cumplan con los objetivos para promover una alimentación saludable y las condiciones para garantizar el valor añadido y la visibilidad de los programas, las medidas educativas de acompañamiento y el seguimiento y evaluación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2017/39, de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento y del Consejo en relación a la ayuda de la Unión para el suministro y la distribución de los productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano y de la leche en el marco de los Programas escolares y fija la asignación indicativa de la ayuda.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, que constituye normativa básica.

En este marco normativo, se ha valorado la conveniencia de seguir promoviendo el consumo de frutas y hortalizas y de leche con el objetivo de conseguir instaurar entre la juventud hábitos alimentarios más saludables, por ello se considera adecuado establecer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento delegado (UE) 2017/40, citado, el procedimiento para participar en la distribución de estos productos en centros educativos, las medidas de acompañamiento, el seguimiento y evaluación y las posibles sanciones por incumplimientos.

Asimismo, es conveniente que los posibles solicitantes conozcan las condiciones en que se desarrollarán las dos líneas del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, por lo que conviene fijar los grupos de niños a los cuales se dirigirá el Programa de consumo de frutas y hortalizas y el Programa de consumo de leche en la Comunidad de Madrid, los tipos y calidad de los productos que se tiene previsto distribuir y otros requisitos generales que se tienen que cumplir para la gestión y concesión de la ayuda.

Por lo tanto, el objeto de esta Orden es, por una parte, determinar el grupo de alumnos a los cuales va dirigido el programa, los compromisos y obligaciones de los centros educativos que participen en el mismo, y, por otra parte, los criterios de selección de los centros educativos en caso de que por cuestiones presupuestarias no sea posible atender todas las solicitudes.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se efectúa por medios telemáticos, para los sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas se financiarán por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), siendo la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, responsable de la gestión de dichos fondos según el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

## DISPONGO

### Primerº

#### *Objeto*

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación para que los centros escolares del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que estén interesados y reúnan los requisitos exigidos, puedan participar en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso escolar 2025/2026.

Dentro del Programa de consumo de frutas y hortalizas, los productos a suministrar serán manzanas, peras, plátanos, mandarinas, tomates cherry y zanahorias.

En el Programa de consumo de leche, los productos a suministrar serán briks de 200 ml de leche con lactosa y leche sin lactosa.

Los niveles educativos y el número de niños que participen pueden ser diferentes en cada programa.

### Segundo

#### *Requisitos de los centros escolares participantes.*

Podrán participar los centros escolares ubicados en la Comunidad de Madrid, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región y que pertenezcan a algunas de las siguientes categorías: Educación Infantil, segundo ciclo (sólo en el programa de leche), Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial (fruta y leche hasta los 16 años).

### Tercero

#### *Plazo de presentación de solicitudes de inscripción*

Los centros escolares de la Comunidad de Madrid referidos en el dispongo segundo, que quieran participar en el Programa escolar anteriormente citado, tendrán de plazo para presentar la solicitud de inscripción en el Programa, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive.

### Cuarto

#### *Medio y lugar de presentación de solicitudes de inscripción*

1. Al tratarse los solicitantes de sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de inscripción en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la UE para el curso 2025/2026 deberá cumplimentarse electrónicamente a través del trámite implementado en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) a la que se puede acceder desde el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), y presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid.

Para la presentación de la solicitud de inscripción por medios electrónicos, es necesario que el representante del centro escolar disponga de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid

considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el centro escolar, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el centro escolar podrá autorizar a otra persona física o jurídica habilitada como sujeto de intermediación, para que le represente en la presentación de la solicitud de inscripción.

3. Las solicitudes de inscripción en el Programa deberán ser firmadas por el representante del centro escolar participante.

Solo serán admitidas aquellas solicitudes que sean presentadas a través del modelo autorrelLENable de solicitud, a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://www.comunidad.madrid>, siendo rechazadas las solicitudes que pudieran ser presentadas, aún en plazo, a través de una solicitud genérica.

No obstante, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## Quinto

### *Contenido de la solicitud de inscripción y obligaciones*

1. La solicitud de inscripción incluirá los datos identificativos del centro y designará un responsable del Programa.

Asimismo, en ella constará la declaración del responsable del programa relativa al número de alumnos matriculados, por niveles educativos, que deseen participar en el Programa escolar de consumo de frutas, el número de alumnos matriculados por niveles educativos que deseen participar en el Programa escolar de consumo de leche y la asunción de los siguientes compromisos por parte del centro educativo:

- a) Garantizar el buen uso de los productos subvencionados, y que las cantidades suministradas sean las establecidas en la Estrategia española del Programa escolar de frutas, hortalizas y leche.
- b) Destinar los productos subvencionados únicamente al consumo por los alumnos, y que no se utilicen en la elaboración de comidas ni en el marco de las comidas escolares.
- c) La distribución del producto garantizará la inexistencia de manipulación por parte del profesorado u otros alumnos, debiendo dispensarse los productos de forma que cada alumno coja el producto que le corresponde directamente.
- d) Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación y mantener buenas prácticas de higiene en la manipulación de los productos hasta el momento de la distribución al alumnado.
- e) La recepción del suministro será obligatoria por parte de todos los centros escolares. Las únicas excepciones que se admitirán serán aquellas que vengan justificadas por motivos de fiestas locales o una actividad programada en el centro escolar que suponga la ausencia de alumnos del centro durante esa jornada. Esta situación excepcional deberá ser comunicada con una antelación de, al menos, 15 días.
- f) Comprobar que los productos suministrados coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresada en el albarán de entrega.
- g) Firmar, identificando con nombre, apellidos y DNI del firmante, y/o sellar los albaranes o justificantes de entrega de los productos que presente el distribuidor, como condición imprescindible para gestionar el pago de la ayuda.
- h) Conservar los albaranes de las entregas durante al menos los tres años posteriores al curso del Programa Escolar solicitado.
- i) Formar y concienciar a los alumnos de la importancia del consumo de frutas, hortalizas y leche en la alimentación y realizar las medidas de acompañamiento que se determinen.
- j) En el caso de resultar seleccionado para realizar el seguimiento y la evaluación del Programa, cumplimentar las encuestas que se determinen al efecto.

- k) Exponer, de forma permanente en la entrada principal del centro, un cartel que será suministrado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que indicará que el centro escolar participa en el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea.
- l) Informar a los padres de la participación del centro en el Programa 2025/2026, y hacer llegar a las familias y al Consejo Escolar la información relativa a la participación del centro educativo en el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en la escuela, que sea facilitada por las autoridades competentes de la Comunidad de Madrid.
- m) Permitir las inspecciones en el centro por parte de las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del programa
- n) Presentar, en el caso de las solicitudes de leche sin lactosa, para alumnos con intolerancias a la lactosa, un número de solicitudes que no superará el 10% del total de solicitudes presentadas, y solo para alumnos con dictamen médico que recomienda la ingesta de leche sin lactosa. En caso de que un centro solicite un porcentaje de leche sin lactosa superior al 10% del total, automáticamente se asignará un 10% máximo de leche sin lactosa y el resto de leche con lactosa.

2. Los centros educativos, según participen en uno o en ambos programas, podrán hacer partícipes a cualquiera de los cursos incluidos en los niveles educativos susceptibles de participar en la convocatoria, de cada curso escolar. Por ello, en la solicitud de inscripción indicarán los niveles educativos que desean que participen en cada uno de los programas y el número de alumnos de cada nivel educativo. Los niveles educativos y el número de niños que participen pueden ser diferentes en cada programa.

Asimismo, indicarán su interés en participar en las medidas educativas de acompañamiento que organice el Departamento para apoyar los programas, con el objetivo de promover que el alumnado conozca y aprecie las propiedades de estos productos y su importancia dentro de la dieta. Las actividades consistirán en talleres que trabajen hábitos de consumo o talleres destinados a conectar a los niños con la agricultura y educarlos en temas agrícolas.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas por parte del centro escolar, se excluirá a éste para participar en el programa de uno a doce meses.

El desistimiento del centro o la modificación del número de alumnos se considerarán un incumplimiento de sus obligaciones con los efectos establecidos en el párrafo anterior.

## **Sexto**

### *Criterios de prioridad en la selección de centros escolares*

En caso de falta de disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes, se aplicará el siguiente criterio de prioridad:

Se dará prioridad en la participación a los centros educativos que ya vienen participando en anteriores ediciones del programa. En ningún caso se priorizarán los centros que en programas anteriores hayan sido excluidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, ni los que hayan causado baja en el programa sin causa justificada.

## **Séptimo**

### *Resolución: relación de centros escolares participantes*

1. La relación provisional de los centros que hayan presentado, en tiempo y forma, la solicitud de inscripción en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso escolar 2025/2026 y resulten seleccionados para participar en él, se hará pública en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Madrid en la dirección <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

La resolución mediante la cual se apruebe la relación provisional de centros admitidos y excluidos, será notificada individualmente a través de medios electrónicos a los centros educativos excluidos, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

2. La resolución definitiva se notificará mediante la publicación de la lista definitiva de centros educativos admitidos y excluidos, para participar en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso 2025/2026, en el portal electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid que sustituye la notifica-

ción individual y tiene los mismos efectos. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva de centros escolares admitidos y excluidos al Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso 2025/2026 es de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa las solicitudes se considerarán desestimadas por silencio administrativo.

El órgano competente para emitir la resolución de adhesión de los centros educativos al Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso escolar 2025/2026, es la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

## **Octavo**

### *Régimen de impugnación*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## **Noveno**

### *Resoluciones e Instrucciones*

Se faculta al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las resoluciones e instrucciones que estime procedentes para la interpretación y el mejor cumplimiento de esta Orden.

## **Décimo**

### *Eficacia*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 22 de agosto de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS



Dirección General de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
AGRICULTURA E INTERIOR  
Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

Etiqueta del Registro

**Solicitud de inscripción para participación en el programa escolar de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea**

**Datos identificativos del centro escolar**

NIF/NIE:			Razón Social/Entidad		
Tipo vía:		Nombre vía:			
Número/Km:		Piso:		Puerta:	
Provincia:		Municipio:			
Otros datos de localización:					
Email:			Teléfono 1:		Teléfono 2:

**Otros datos identificativos del centro escolar**

Nº identificativo del centro:		Área Territorial:	
Tipo			

**Datos de la persona o entidad representante**

NIF/NIE:			Razón Social/Entidad:		
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
Tipo vía:			Nombre vía:		
Nº/Km:		Piso:		Puerta:	
Provincia:			Municipio:		
Otros datos de localización:					
Email:			Teléfono 1:		Teléfono 2:
En calidad de					

**Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica deberá estar **dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.



Dirección General de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
AGRICULTURA E INTERIOR  
Comunidad de Madrid



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

**Programa en el que desean participar:**

Programa de fruta	<input type="checkbox"/>
Programa de leche	<input type="checkbox"/>
Medidas educativas de acompañamiento de fruta	<input type="checkbox"/>
Medidas educativas de acompañamiento de leche	<input type="checkbox"/>

**Alumnos participantes**

<b>Datos de alumnos participantes en programa de fruta</b>	
Nº Alumnos Educación Primaria:	
Nº Alumnos Educación Secundaria Obligatoria (ESO):	
Nº Alumnos Educación Especial (6 a 16 años)	
Nº Total de alumnos	

El Consejo Escolar ha sido informado y conoce las características del PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTA DE LA UNIÓN EUROPEA y solicita la participación para el curso 2025/2026 en PROGRAMA DE FRUTA: Destinado a alumnos de E. Primaria y ESO y alumnos de entre 6 y 16 años de centros de Educación Especial.

<b>Datos de alumnos participantes en programa de leche</b>		
	Leche con lactosa	Leche sin lactosa
Nº Alumnos Educación Infantil (3 a 6 años):		
Nº Alumnos Educación Primaria:		
Nº Alumnos Educación Secundaria Obligatoria (ESO):		
Nº Alumnos Educación Especial (3 a 16 años)		
Nº Total de alumnos		

El Consejo Escolar ha sido informado y conoce las características del PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE LECHE DE LA UNIÓN EUROPEA y solicita la participación para el curso 2025/2026 en PROGRAMA DE LECHE: Destinado a alumnos de E. Infantil (3 a 6 años), Primaria y ESO y alumnos de entre 3 y 16 años de centros de Educación Especial.

El porcentaje solicitado de leche sin lactosa no podrá ser superior al 10% del total de alumnos solicitantes. En caso de que la solicitud supere ese porcentaje, se ajustará de oficio al 10% máximo.

**6.- Declaración responsable**

El centro educativo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Destinar las frutas y la leche subvencionadas exclusivamente al consumo por los alumnos en el recinto del centro educativo, preferentemente durante los períodos de recreo, garantizando que no se utilicen en la elaboración de comidas, ni en el marco de las comidas escolares.

Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación hasta el momento de la distribución a los alumnos.

La recepción del suministro es obligatoria para todos los centros escolares y las únicas excepciones que se admitirán serán aquellas que vengan justificadas por motivos de fiestas locales o una actividad programada en el centro escolar que suponga la ausencia de alumnos del centro durante esa jornada. Esta situación excepcional deberá ser comunicada con una antelación de, al menos, 15 días.



Dirección General de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
AGRICULTURA E INTERIOR  
Comunidad de Madrid



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Garantía

Comprobar que los productos suministrados coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresada en el albarán de entrega. Personal del centro escolar debidamente identificado deberá firmar (imprescindible escribir nombre, apellidos y DNI del firmante) y/o sellar los albaranes de entrega que mantendrán archivados.

Conservar los albaranes de las entregas durante al menos los tres años posteriores al curso del Programa Escolar solicitado.

Formar y concienciar a los alumnos de la importancia del consumo de frutas, hortalizas y leche en la alimentación y realizar las medidas de acompañamiento que se determinen.

Exponer, de forma permanente en la entrada principal del centro, un cartel que será suministrado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que indicará que el centro escolar participa en el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea.

Informar a los padres de la participación del centro en el programa 2025/2026, y hacer llegar a las familias y al Consejo Escolar la información relativa a la participación del centro educativo en el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en la escuela, que sea facilitada por las autoridades competentes de la Comunidad de Madrid.

Permitir las inspecciones en el centro por parte de las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del programa.

Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo.

En ..... a.....  
de..... de

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
---------------------	--

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR; DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto Delegado de Protección de Datos** [protecciondatosmambiente@madrid.org](mailto:protecciondatosmambiente@madrid.org).

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Datos personales de los ciudadanos que entran en relación con la Dirección General excepto los relativos al organismo pagador.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

FEGA Entidades bancarias; Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo y otros organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Tribunal de cuentas, Tesorería de la Comunidad de Madrid, Intervención General del Estado.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativos y económicos.

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado.

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/proteccióndedatos](http://www.comunidad.madrid/proteccióndedatos)

(03/13.645/25)

